



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

“AÑO DEL PRIMER CONGRESO DE JUNTAS DE VECINOS Y DE PARTICIPACION DE SDE”.

Resolución No.10-12

Considerando: Que la gesta del 14 de junio del 1959, constituye una de las jornadas patrióticas de mayor significación histórica, política, social y cultural del pueblo dominicano.

Considerando: Que la expedición del 14 de junio del 1959, ratifico la vocación de unidad, solidaridad y hermandad del continente americano, en su lucha por la libertad, la democracia y el bienestar de nuestros pueblos.

Considerando: Que el desprendimiento de los expedicionarios del 14 de junio del 1959, que ofrendaron sus vidas por la implementación de un régimen de libertades públicas y políticas plenas, debe ser n ejemplo a seguir por todos los pueblos del mundo.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservar el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

Vista: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: Las Ley 675, sobre Urbanización y Desarrollo Urbanístico.

Vista: Las disposiciones de la Ley 6232, sobre Planificación Urbana.

RAS

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, que se le asigne el nombre de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondó a una calle o avenida de nuestro Municipio y que la comisión que estudio el proyecto se encargue de determinar la calle o avenida que llevara dicho nombre.

Segundo: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

SR. RIGOBERTO FERNANDEZ
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este



LIC. FLORANGE CUEVAS
Secretario del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

